

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Extraordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 378**

9 de agosto de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimentos y el Sistema Integrado de Cumplimiento Laboral con las disposiciones de la Ley Núm. 158-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según los datos del censo del 2010, una cantidad significativa de la población de Puerto Rico tiene uno o más impedimentos y cerca de novecientos mil (900,000) personas mayores de cinco (5) años sufren algún tipo de discapacidad. Esto significa que más de una cuarta parte (1/4) de la población general necesita atención especial para alcanzar la calidad de vida y el desarrollo total de sus capacidades. La Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que la dignidad humana es un derecho inviolable y que todos somos iguales ante la Ley. Este reconocimiento constitucional le impone al Gobierno la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear circunstancias que propicien la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños.

La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, para reconocer el principio

esencial de igualdad humana como elemento rector de nuestro sistema social, legal y gubernativo. Mediante dicha Ley, se declaró como política pública el garantizar a las personas con impedimentos los derechos básicos establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cumpliendo con esa política pública de igualdad de derechos se aprobó la Ley Núm. 158, *supra*, según enmendada, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la cual creó la Oficina de La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Gobierno de Puerto Rico. Esta entidad gubernamental fiscaliza y promueve la defensa de los derechos de las personas con impedimentos y vela por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental.

Además de la creación de la Oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, la Ley Núm. 158-2015, creó el Sistema Integrado de Cumplimiento Laboral. El mismo funciona como instrumento de fiscalización y promulgación de beneficios, programas, recursos, incentivos y servicios para personas con impedimentos en el área de empleo y en oportunidades empresariales, comerciales, cooperativas y actividades económicas relacionadas, públicas o privadas. El Sistema recopila estadísticas que evidencien la incorporación de personas con impedimentos en actividades laborables, realizando estudios que demuestren la efectividad de los programas, recursos, incentivos, beneficios y servicios disponibles al sector público y privado. Además, el Sistema desarrolla campañas de información y divulgación, dirigida a comunicar los trabajos que se llevan a cabo. Asimismo, creó un registro de personas con impedimentos capacitadas para trabajar. Este registro contiene información sobre la formación académica, experiencias de trabajo, habilidades y destrezas de las personas con impedimentos elegibles a trabajar.

Por lo antes expuesto, y para asegurar el cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico de velar por los derechos de las personas con impedimentos, es necesario que el Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Oficina del Defensor de las Personas con Impedimentos y el Sistema Integrado de Cumplimiento Laboral con las disposiciones de la Ley Núm. 158, *supra*.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado  
2 de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Oficina de  
3 la Defensoría de las Personas con Impedimentos y el Sistema Integrado de Cumplimiento  
4 Laboral con las disposiciones de la Ley Núm. 158-2015, según enmendada, conocida como la  
5 “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto  
6 Rico”, y el cumplimiento con las disposiciones de otras leyes estatales y federales aplicables.

7        Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
8 conclusiones, recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban  
9 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días  
10 después de aprobarse esta Resolución.

11        Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.